



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO DE SEGURIDAD ELECTORAL "DEMOCRACIA 2017" PARA LAS ELECCIONES GENERALES DEL 19 DE FEBRERO DE 2017.

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, representado legalmente por el Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, en su calidad de PRESIDENTE; y, por la otra parte el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, legalmente representado por el Licenciado Felipe Vega de la Cuadra, en su calidad de Viceministro de Defensa Nacional, en ejercicio de la delegación otorgada con Acuerdo Ministerial No. 130 de 06 de mayo de 2013, calidades que se acreditan con los documentos que con el carácter de habilitantes se agregan al presente instrumento; por los derechos que representan libre y voluntariamente acuerdan en celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional para la ejecución del Plan Operativo de Seguridad Electoral "DEMOCRACIA 2017" para las elecciones generales del 19 de febrero de 2017, de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:

- 1.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, le corresponde al Consejo Nacional Electoral, organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar resultados, posesionar a los ganadores de las elecciones, en concordancia con lo que señala el Régimen de Transición, publicado en el Registro Oficial 449, de 20 de octubre de 2008.
- 1.2. El artículo 226 ibídem, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
- 1.3. El artículo 227 de la Carta Magna, determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*
- 1.4. Las Fuerzas Armadas conforme lo disponen los artículos 158 y 159 de la Carta Magna, es una institución de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, teniendo como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial; debiendo ser obediente y no deliberante, y cumplir su tarea con estricta sujeción al poder civil y a la Constitución.
- 1.5. El Consejo Nacional Electoral se encuentra en la fase preparatoria del Proceso Electoral "Elecciones Generales 2017", a llevarse a efecto el 19 de febrero de 2017, conforme consta en la Convocatoria Publicada en el Registro Oficial No. 814 de 22 de octubre de 2016, requiere contar con el contingente de Fuerzas Armadas para asegurar y garantizar el desarrollo normal del proceso electoral a nivel nacional, a efectuarse en el año 2017.
- 1.6. Para la realización del proceso "Elecciones General 2017", el Consejo Nacional Electoral como organismo encargado de organizar y controlar las elecciones, requiere que Fuerzas Armadas a través de su contingente humano y material otorgue seguridad al material electoral que se transportará en vehículos, naves y aeronaves de propiedad de Fuerzas Armadas o que a su vez deban ser contratadas; así también custodien y resguarden los organismos desconcentrados que vinculados con los lugares destinados para el almacenamiento tanto del material electoral así como de las urnas con los resultados del proceso "Elecciones Generales 2017".



- 1.7. Forman parte de este instrumento legal el informe técnico-económico, presentado por el Director de Operaciones del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas mismo que detalla el cronograma de ejecución del Plan Operativo de Seguridad Electoral "DEMOCRACIA 2017" para las elecciones generales a realizarse el 19 de febrero del 2017, así como el presupuesto necesario de asignación que cubrirá los gastos de operación que demandan el transporte terrestre y aéreo del personal y material electoral para la ejecución, control y seguridad del proceso "Elecciones Generales 2017", ayuda de rancho para el personal militar a desplegarse a nivel nacional, útiles de escritorio y rastreo satelital, así como el de comunicaciones.
- 1.8. Mediante Oficio No. CNE-SG-2016-000789-OF de 18 de noviembre de 2016, el Consejo Nacional Electoral (CNE) remite el Plan Operativo de Seguridad Electoral "DEMOCRACIA 2017", para las elecciones generales del 19 de febrero de 2017.
- 1.9. Con Oficio No. 16-G-3-age-4-82 de 24 de septiembre de 2016, se presenta el presupuesto requerido por Fuerzas Armadas para el transporte del material electoral, el control y seguridad del "Proceso Electoral para la elección de Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Asambleístas y Parlamentarios Andinos".
- 1.10. En mérito a los antecedentes indicados, el señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, resolvió proceder con la celebración del presente convenio; para lo cual conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se cuenta con la certificación presupuestaria que evidencia la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de este convenio, emitida por la Dirección Financiera del Consejo Nacional Electoral; así como los documentos que se agregan al presente instrumento como habilitantes y que fueron aprobados por convenir a los intereses de ambos organismos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

2.1. Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- a) Certificación del nombramiento correspondiente al doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, como Presidente del Consejo Nacional Electoral.
- b) Copia de la Acción de Personal del Licenciado Felipe Vega de la Cuadra, y Acuerdo Ministerial No. 130 de 06 de mayo de 2013.
- c) Informe técnico para la Ejecución del Plan Operativo de Seguridad Electoral "Democracia 2017 para las elecciones generales del 19 de febrero del 2017", presentado por la Dirección de Operaciones del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- d) Plan Operativo Seguridad Electoral "Democracia 2017" para la elección de Presidente/a Vicepresidente/a, Asambleístas y Parlamentarios Andinos.
- e) Instructivo para regular los gastos que impliquen la ejecución del Plan Operativo de Seguridad Electoral "Democracia 2017 para las elecciones generales del 19 de febrero de 2017", presentado por el Departamento de Finanzas del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- f) Certificación No. 088 de 25 de noviembre de 2016, en la que consta la Certificación Presupuestaria 55 00 000 015 530208 1701 001 0000 0000 denominada "Servicio de Seguridad y Vigilancia", emitida por la Dirección Financiera del Consejo Nacional Electoral.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre el Consejo Nacional Electoral y el Ministerio de Defensa Nacional, para garantizar la organización y control del proceso electoral denominado



"DEMOCRACIA 2017", para las elecciones generales a efectuarse el 19 de febrero del 2017, el mismo que contempla los siguientes aspectos:

3.1. Obligaciones comunes:

- Coordinar las acciones, en el marco de sus competencias, para la ejecución del objeto del presente convenio.
- Gestionar los temas administrativos, financieros y de infraestructura necesarios para el cumplimiento del objeto de este convenio.
- Designar a un administrador por cada institución, quienes serán responsables de la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades previstas en este convenio.

3.2. Ministerio de Defensa Nacional:

- a) Realizar el transporte aéreo, terrestre o fluvial del material y equipo electoral en vehículos, embarcaciones o aviones de las Fuerzas Armadas o contratados, desde las bodegas de almacenamiento del material electoral determinado por el Consejo Nacional Electoral, hasta las Delegaciones Provinciales Electorales y desde allí los recintos electorales y juntas receptoras del voto en todo el país.
- b) Transportar los paquetes electorales, urnas con los resultados de las elecciones y los materiales y equipos empleados y sobrantes, desde las juntas receptoras del voto y recintos de transmisión de resultados hasta los lugares de almacenamiento que determinen las Juntas Provinciales Electorales.
- c) Custodiar el material y equipo electoral, durante su transportación y almacenamiento, a fin de garantizar la integridad de los documentos electorales, urnas y demás componentes del paquete electoral así como también la pureza del sufragio.
- d) Dar seguridad, custodia y traslado a las Delegaciones Provinciales Electorales, a los operadores de escáner, asistentes de escáner, coordinadores de mesa y coordinadores de recinto, según sea el caso, encargados de transportar equipo y material electoral.
- e) Dar seguridad a las personas, a las edificaciones y a los bienes que se encuentren al interior de los recintos electorales, Centros de Procesamiento de Resultados; así como también a las sedes del Consejo Nacional Electoral y de las Delegaciones Provinciales Electorales, sala de situación en el Centro de Mando en la ciudad Quito, entre otros.

3.3. Consejo Nacional Electoral:

- a) Transferir al Ministerio de Defensa Nacional los recursos económicos necesarios para cumplir con el objeto de este instrumento.
- b) Velar para que el destino de los recursos transferidos sea el establecido en el objeto de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN:

- 4.1. El transporte del material electoral y el kit técnico a utilizarse en el proceso "Elecciones Generales 2017", a efectuarse el 19 de febrero de 2017, se realizará de acuerdo al cronograma que entregará el Consejo Nacional Electoral, en el que se hará constar las fechas dentro del período de diez (10) días anteriores a los señalados para el proceso electoral de 2017.
- 4.2. El transporte de las urnas con las papeletas, el material y equipo electoral utilizado y el sobrante, deberá efectuarse inmediatamente después de concluido los escrutinios de las juntas receptoras del voto de cada recinto electoral, hasta



la entrega de la totalidad de las urnas utilizadas, pero en ningún caso: salvo circunstancias de fuerza mayor, después de las 06H00 del día veinte (20) de febrero de 2017.

- 4.3. Las operaciones de custodia y seguridad en los recintos electorales, se prestarán desde las 00hh01 del día sábado 18 de febrero de 2017, hasta la culminación de los escrutinios en los organismos desconcentrados a nivel nacional; sin perjuicio de la obligación de las Fuerzas Armadas de dar custodia a los lugares de almacenamiento del material electoral y de las urnas con los resultados de la votación, desde cuando se haga el transporte hasta el día que determinen los presidentes de las Juntas Provinciales Electorales.
- 4.4. La seguridad de los Centros de Procesamiento de Resultados, Centro de Mando, entre otros, se otorgará según el cronograma que entregará el Consejo Nacional Electoral, hasta cuando el Consejo Nacional Electoral proclame los resultados del proceso electoral del 19 de febrero de 2017.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS:

- 5.1. De conformidad con el presupuesto presentado por el señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, mediante oficio No. 16-G-3-age-4-82 de 24 de noviembre de 2016, y aprobado por el señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, el CNE entregará al Ministerio de Defensa Nacional la cantidad de USD. \$ 3.253.229,66 (Tres millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos veinte y nueve con 66/100 Dólares de los Estados Unidos de América), valor que cubrirá los costos para la ejecución del Plan Operativo de Seguridad Electoral "DEMOCRACIA 2017" para las elecciones generales del 19 de febrero de 2017.
- 5.2. El Consejo Nacional Electoral efectuará el desembolso correspondiente al presente Convenio al Ministerio de Defensa Nacional, esto es la cantidad de \$ 2.277.260,76 (Dos millones doscientos setenta y siete mil doscientos sesenta con 76/100 Dólares de Estados Unidos de América), que equivalente al 70% del Presupuesto, hasta el 15 de enero de 2017 y el 30% restante, esto es \$ 975.968,90 (Novecientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho con 90/100) a la firma del acta de entrega recepción definitiva, a través del sistema financiero E-SIGEF, mediante reforma tipo INTER Interinstitucional, realizada por las Unidades Financieras del Consejo Nacional Electoral y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, debiendo el Ministerio de Defensa Nacional a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas presentar un informe debidamente motivado y documentado de los gastos incurridos en la ejecución del Plan Operativo de Seguridad Electoral "DEMOCRACIA 2017" para las elecciones generales del 19 de febrero de 2017.

La entrega de estos valores por parte del Consejo Nacional Electoral al Ministerio de Defensa Nacional no constituye pago alguno por prestación de servicios; sino la asignación necesaria para cubrir los costos en los que ha de incurrir las Fuerzas Armadas para la ejecución del Plan Operativo de Seguridad Electoral "DEMOCRACIA 2017" para las elecciones generales del 19 de febrero de 2017.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

El plazo en el que deberá cumplir con las obligaciones convenidas el Ministerio de Defensa Nacional, es a partir del 07 de diciembre de 2016, hasta la culminación de los escrutinios en los organismos desconcentrados a nivel nacional; lapso en el que se cumplirán los cronogramas de trabajo planificados por el Consejo Nacional Electoral y organismos electorales desconcentrados para las "Elecciones Generales 2017", conforme a las normas pertinentes de la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica Electoral y de

Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y Reglamentos aprobados por el Consejo Nacional Electoral.



CLÁUSULA SÈPTIMA.- ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN:

- 7.1. Una vez que el Ministerio de Defensa Nacional entregue el informe del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, que contendrá la liquidación final definitiva, solicitará al Consejo Nacional Electoral designe a dos funcionarios para que conjuntamente con el Administrador del Convenio del Ministerio de Defensa Nacional / Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, elaboren y suscriban el acta de entrega recepción definitiva y realicen la liquidación del convenio.
- 7.2. Uno de los comisionados por parte del Consejo Nacional Electoral será el Administrador del Convenio del CNE, además del que el Pleno del Organismo nombre para la ejecución del presente convenio.
- 7.3. Dicha acta de entrega recepción contendrá los antecedentes de este convenio, las condiciones generales de ejecución, las condiciones operativas, constancias de cumplimiento de las obligaciones de las partes, liquidación económica del convenio y cualquier otra circunstancia que se estime necesario puntualizar.
- 7.4. El acta de entrega recepción definitiva deberá ser suscrita en el plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la entrega del informe nacional al Consejo Nacional Electoral, para su conocimiento y aprobación.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD POR RELACIONES CON EL PERSONAL DE FUERZAS ARMADAS:

Corresponde al Ministerio de Defensa Nacional el cumplimiento de todas las obligaciones para con el personal militar y de servidores públicos de Fuerzas Armadas que se utilicen para la ejecución de este convenio, por lo tanto, el Consejo Nacional Electoral no adquiere responsabilidad alguna por obligaciones con dicho personal, menos aún responsabilidad patronal de orden laboral.

CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRADORES DEL CONVENIO:

- 9.1. El presente convenio estará administrado por un funcionario de cada una de las entidades suscriptoras, quienes, dentro de los ámbitos legales, proporcionarán a las respectivas contrapartes la información necesaria a fin de mantener contacto permanente desde la suscripción de presente convenio hasta la culminación de escrutinios por parte de las Juntas Provinciales Electorales a nivel nacional.
- 9.2. El Consejo Nacional Electoral designa como administrador del convenio al Director Nacional de Seguridad y Manejo Integral de Riesgos, quien comunicará al Ministerio de Defensa Nacional/ Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas los números telefónicos de contacto: el administrador estará disponible para atender cualquier inquietud relacionada con su ejecución durante las veinticuatro horas del día, especialmente en el periodo comprendido entre el 05 al 19 de febrero de 2017.
- 9.3. El Ministerio de Defensa Nacional designa como administrador al Director de Operaciones del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, quien comunicará al Consejo Nacional Electoral los números telefónicos de contacto: el administrador estará disponible para atender cualquier inquietud relacionada con su ejecución durante las veinticuatro horas del día, especialmente en el periodo comprendido entre el 05 al 19 de febrero de 2017; entregará también al administrador del convenio del Consejo Nacional Electoral el Plan Operativo General elaborado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; considerando que el Ministerio de Defensa Nacional, al ser el responsable



directo de la ejecución de este Convenio, será el único que coordine las actividades con terceros, sin que el Consejo Nacional Electoral pueda hacerlo por ninguna causa.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES O AMPLIACIONES:

Las Partes suscriptoras acuerdan que, de ser necesario y de mutuo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente instrumento a través de la suscripción de adendas modificatorias o ampliatorias; además, se deja especificado que de ser necesario y previo cumplimiento de los respectivos trámites administrativos y presupuestarios, podrán celebrar un convenio complementario en caso de efectuarse una segunda vuelta electoral para elegir Presidente/a y Vicepresidente/a de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

11.1. El presente Convenio terminará por una de las siguientes cláusulas:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.
- b) Por cumplimiento del plazo.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del Convenio
- e) Por declaración unilateral del Consejo Nacional Electoral o del Ministerio de Defensa Nacional, en caso de incumplimiento de las partes.

11.2. De mutuo acuerdo, cuando por circunstancias imprevistas técnicas o económicas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el presente convenio, las partes podrá, convenir en la extinción de todas o alguna de las obligaciones contenidas en el convenio, en el estado en que se encuentren.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- COMPROMISO:

El Ministerio de Defensa Nacional a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se compromete para con el Consejo Nacional Electoral a prestar las facilidades, recursos humanos y materiales disponibles para el debido cumplimiento de la obligación que asume en virtud de este convenio y consecuentemente para la debida ejecución de cada uno de los elementos constitutivos para la ejecución del plan Operativo de Seguridad Electoral "DEMOCRACIA 2017", a efectuarse el 19 de febrero de 2017, en el plazo y términos que para el efecto se establezca de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio. Considerando que le corresponde al Consejo Nacional Electoral, organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- CONTROVERSIAS:

- 13.1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione por si misma el conflicto. De no llegarse a un acuerdo, las partes someterán el asunto controvertido a la mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
- 13.2. Si no llegare a solucionar el conflicto a través de un procedimiento de mediación, las partes ventilarán la controversia ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito, con sujeción a la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- NORMAS SUPLETORIAS:

Respecto a todo lo estipulado en este Convenio, regirán las disposiciones del Código Civil que resultaren aplicables y en general las de la legislación ecuatoriana.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:


Libre y voluntariamente, previo al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la material, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio, por las cuales se someten en forma expresa.

Para constancia de lo estipulado, las partes suscriben el presente Convenio por triplicado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 07 de diciembre de 2016.

V. J. P. 2100010

Juan Pablo Pozo Bahamonde
**PRESIDENTE DEL CONSEJO
ELECTORAL**

Felipe Vega de la Cuadra
VICEMINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

 **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
antecedan son iguales a los ORIGINALES que
reposan en los ARCHIVOS
Quito, de 13 DICIEMBRE 2016

EL SECRETARIO GENERAL